

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá martes 13 de junio de 2023

N° 29802-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 26
(De lunes 12 de junio de 2023)

QUE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD MIDRASHA JOREV DE PANAMÁ A Or UNIVERSITY

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-017-ADM-2017
(De viernes 03 de marzo de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICACIONES A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDICAN A LA AGROINDUSTRIA Y QUE ASÍ LO SOLICITEN, ENTENDIÉNDOSE COMO AGROINDUSTRIA LA “TRANSFORMACIÓN DE LA MATERIA PRIMA PROVENIENTE DEL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y FORESTAL, A TRAVÉS DE MANEJO DE POST COSECHA, CONSERVACIÓN Y PROCESAMIENTO A DISTINTOS NIVELES TECNOLÓGICOS; CASEROS, ARTESANALES, SEMI INDUSTRIAL E INDUSTRIAL PARA OBTENER PRODUCTOS QUE PUEDAN SER COMERCIALIZADOS EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL”.

Resuelto N° OAL-028-PJ-2023
(De lunes 24 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA, LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA JUNTA AGRARIA DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 2 DE OCTUBRE DE 2022.

Resuelto N° OAL-029-PJ-2023
(De lunes 24 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASENTAMIENTO CAMPESINO ORILLAS DEL RÍO PEDRO DÍAZ, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE ORILLAS DEL RÍO, CORREGIMIENTO DE QUERÉVALO, DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Resuelto N° OAL-030-PJ-2023
(De lunes 24 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA, LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE POROTO DEL NORTE DE SANTA FE, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 22 DE JULIO DE 2022.

Resuelto N° OAL-031-PJ-2023
(De lunes 24 de abril de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA, LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA



ASOCIACIÓN DE MUJERES LUCHANDO POR EL PROGRESO (ASMUL), UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CERRO SOMBRERO, CORREGIMIENTO DE ALTO CABALLERO, DISTRITO DE MÜNÁ, COMARCA NGÄBE BUGLÉ, ENUNCIADA EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, FECHADA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Resolución N° OAL-067-ADM-2023
(De martes 30 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN NO. OAL-017-ADM-2017 DE 3 DE MARZO DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 13
(De miércoles 12 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL EN CALIDAD DE DONACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS (MINSA, POLICÍA NACIONAL, BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-ÁREA DE BAJO BOQUETE, CAJA DE SEGURO SOCIAL) DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOQUETE QUE HAN SIDO OCUPADOS POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO POR ESTAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO LICENCIADO JOSWAR ALVARADO PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, EN DICHS TRASPASOS DE DONACIÓN.

Acuerdo N° 14
(De viernes 21 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA CREAR PARTIDAS Y REALIZAR TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Acuerdo N° 15
(De viernes 21 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA JOVANA RAQUEL GALLARDO FRANCO, COMO TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO, POR EL PERÍODO QUE ABARCA DEL DOS (02) DE MAYO AL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023; YA QUE LA TITULAR LA LICENCIADA PATRICIA LISSETH SÁNCHEZ PITTÍ, SE ACOGE A SUS VACACIONES VENCIDAS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA JULIO 2019-MAYO 2020.

Acuerdo N° 17
(De jueves 18 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N°05 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 Y APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 18
(De jueves 18 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO ESTRUCTURAL PANAMEÑO 2021, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ



Acuerdo N° 04
(De jueves 25 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ARRENDAMIENTO PARA FINES COMERCIALES Y HABITACIONALES EN EL DISTRITO DE CHAME.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 44
(De martes 16 de mayo de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE EVENTO BENÉFICO A FAVOR DEL SEÑOR YEISON ALBERTO URRUTIA BALOY.

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS

Acuerdo N° 21
(De martes 16 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE SOLICITA A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFRENDE POR INSISTENCIA LA PLANILLA DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 44
(De viernes 02 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, APRUEBA CRÉDITO ADICIONAL POR UN MONTO DE B/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100); EL CUAL SERÁ INCLUIDO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO FISCAL AÑO 2023. DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 26
De 12 de Junio de 2023

Que reconoce el cambio de nombre a la universidad particular denominada Universidad Midrasha Jorev de Panamá a Or University

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 262 de 23 de abril de 2013, se le otorgó autorización de funcionamiento provisional por un período de seis años a la universidad particular Midrasha Jorev de Panamá, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 44 Har Sinaí, Edificio Midrasha Jorev, bajo el amparo de la sociedad anónima Midreshet Jorev, S.A. inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio 587830, de la Sección de Micropelículas Mercantil;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 765 de 4 de septiembre de 2020, se autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá;

Que la Junta Directiva de la sociedad Midreshet Jorev, S.A, a través del Acta de Reunión Extraordinaria, realizada en la ciudad de Panamá el día 9 de febrero de 2023, aceptó y autorizó el cambio de nombre de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá a llamarse Or University;

Que mediante poder debidamente otorgado a través del representante legal de la sociedad Midreshet Jorev, S.A a la licenciada Ana Álvarez Franco, se solicitó a este ministerio el cambio de nombre de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá a Or University, debido a que esa institución educativa ha determinado desarrollar un modelo educativo basado en los preceptos del judaísmo vinculado a la razón como eje inminente en el proceso de aprendizaje y, a su vez, mantiene una comunicación directa con el sector productivo, lo que conlleva a la actualización permanente de los temas referentes a las carreras que ofrecen, donde los docentes puedan llevar a los estudiante a una realidad inmediata y a la aplicación de sus conocimientos a través del pensamiento lógico e inductivo para la adquisición de un conocimiento cónsono con la formación que reciben;

Que el señor Moshe Attía, presidente y representante legal de la sociedad Midreshet Jorev, S.A. presentó la documentación completa y petición de cambio de nombre de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá para llamarse Or University;

Que luego de analizada la petición, se observa que la misma cumple con todos los requerimientos, por lo que no existe impedimento para reconocer el cambio de nombre de la Universidad Midrasha Jorev de Panamá a Or University,

DECRETA:

Artículo 1. Reconocer el cambio de nombre de la universidad particular denominada Universidad Midrasha Jorev de Panamá a Or University, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, calle 44 Har Sinaí, Edificio Midrasha Jorev, bajo el amparo de la sociedad anónima Midreshet Jorev, S.A. inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio 587830, de la Sección de Micropelículas Mercantil, cuyo representante legal es el señor Moshe Attía.



Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

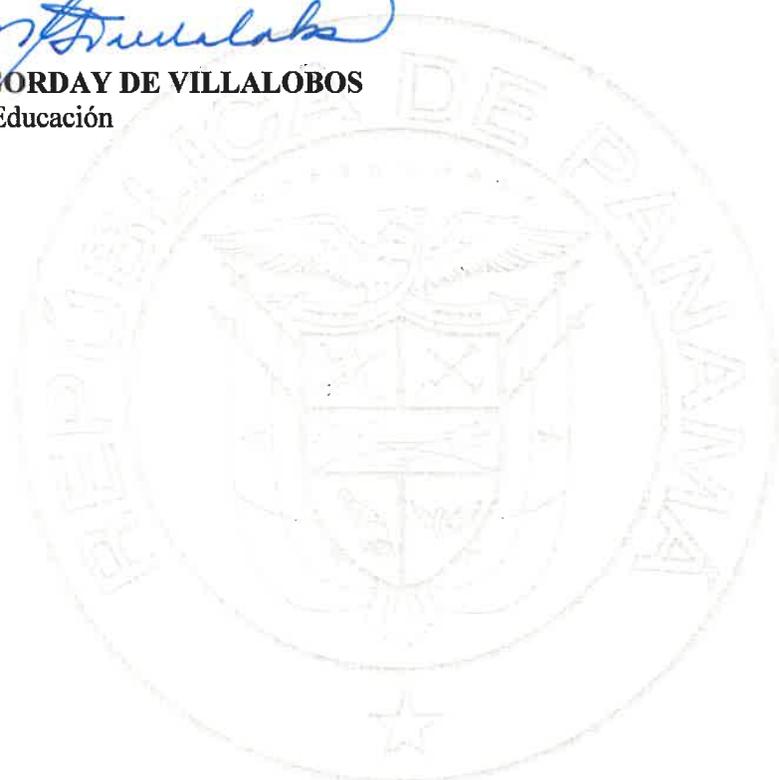
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 262 de 23 de abril de 2013, y Decreto Ejecutivo No. 765 de 4 de septiembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Doce* (12) días del mes de *Junio* de dos mil veintitrés (2023)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



415.001



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017, PANAMÁ 3 DE MARZO DE 2017.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario otorgadas por la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se encuentra “promover el desarrollo de la agroindustria para aumentar el valor agregado de la producción primaria y asegurar canales de comercialización en beneficio de la población rural”.

Que ha surgido a nivel institucional e interinstitucional la necesidad que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario emita documentación que acredite la actividad agroindustrial a nivel nacional.

Que se hace necesario producir la documentación que acredite la existencia, vigencia y tipo de agroindustria de que se trate y establecer los parámetros requeridos para obtener la misma; motivo por el cual debe establecerse y reglamentarse un procedimiento a nivel institucional. De esta manera podrá cumplirse con las solicitudes realizadas por las entidades bancarias públicas y privadas y otras entidades estatales con el fin que las personas que se dediquen a la actividad agroindustrial, accedan a préstamos, puedan ser objeto de exenciones y otros beneficios otorgados por ley, promoviendo de esta forma el desarrollo de la actividad agroindustrial en nuestro país.

Que entre las funciones de la Dirección Nacional de Agroindustrias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se encuentra la de “asesorar al Despacho Ministerial en la toma de decisiones de agroindustrias” y “actuar como entidad normativa y coordinadora de las actividades de desarrollo agroindustrial que ejecuten entidades estatales y/o privadas del país”.

Que la Dirección Nacional de Agroindustrias presentó recomendaciones al Despacho Ministerial en referencia a la información requerida por las personas naturales y jurídicas que aspiren obtener las certificaciones que acrediten su actividad como agroindustria.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer los requisitos para la emisión de certificaciones a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la agroindustria y que así lo soliciten, entendiéndose como agroindustria la “transformación de la materia prima proveniente del sector agropecuario, acuícola y forestal, a través de manejo de post cosecha, conservación y procesamiento a distintos niveles tecnológicos; caseros, artesanales, semi industrial e industrial para obtener productos que puedan ser comercializados en el mercado nacional e internacional”.



SEGUNDO: Los requisitos generales para aplicar a la obtención de la Certificación Agroindustrial son los siguientes:

- Aviso de operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- Resolución de estudio de impacto ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente.
- Descripción de los productos confeccionados en la empresa.
- Descripción de maquinaria y equipos en general que posea la empresa.
- Ubicación del proyecto (georreferenciación).
- Diagrama de flujos de procesos.
- Croquis de distribución de áreas de la empresa.
- Estructura organizativa de la empresa.
- Fotocopia de cédula del representante legal de la empresa.
- Marca comercial del producto.
- Formulario de ficha técnica de la empresa agroindustrial emitida por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- Informe de inspección en planta por parte de personal de la Dirección de Agroindustrias con el fin de corroborar la información que consta en los documentos.
- Certificación del Registro Público sobre la existencia de la sociedad (para persona jurídica).
- Certificación de planta de alimentos del Ministerio de Salud.
- Resolución de permiso sanitario de operación del Ministerio de Salud.
- Fotocopia de carné de manipuladores de alimentos emitido por el Ministerio de Salud (blanco y verde).

Parágrafo: Atendiendo al grado de transformación, el técnico encargado de la inspección en planta, deberá anexar al expediente mediante informe explicativo, los puntos que apliquen. Toda la documentación debe estar vigente al momento de la solicitud.

TERCERO: La petición de certificación elevada por el interesado y los documentos necesarios, deberán presentarse a la Dirección de Agroindustrias, encargados de darle el trámite correspondiente y realizar las inspecciones que se requieran.

CUARTO: De toda la documentación aportada y lo actuado por los funcionarios de la Dirección de Agroindustrias asignados, se formará un expediente, el cual deberá estar debidamente foliado e identificado, siendo remitido a la Oficina de Asesoría Legal en donde será revisado y posteriormente enviado al Despacho del Ministro, quien de encontrarlo conforme, procederá con la firma de la certificación.

QUINTO: Emitir la certificación con una validez de seis (6) meses.

Fundamento de Derecho: Ley 12 de 25 de enero de 1973; Decreto Ejecutivo 364 de 31 de agosto de 2005.

Publíquese y cúmplase.

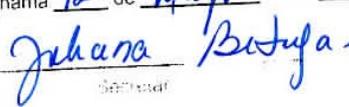

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
 MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO


JORGE ULLOA D.
 SECRETARIO GENERAL

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 12 de Mayo de 20 23


 Johana Botija



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° OAL-028-PJ-2023 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **JUNTA AGRARIA DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, ubicada en la comunidad de La Penitencia, corregimiento de Los Llanos, distrito de Océ, provincia de Herrera, se constituyó el día 21 de febrero de 1986, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No.399, de 9 de julio de 1986, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el **Tomo 1, Folio 209, Asiento 14**; siendo su Presidente y Representante Legal **EULOGIO FLORES**, con cédula de identidad personal **No.6-84-100**.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo estatuto.

Que la organización denominada **JUNTA AGRARIA DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 2 de octubre de 2022, aprueba la reforma total de su estatuto.

Que la organización denominada **JUNTA AGRARIA DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, el 2 de octubre del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de Reforma Total de Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 2 de octubre de 2022, que aprueba la Reforma Total del Estatuto, el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma al Estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, reforma total de estatutos de la **JUNTA AGRARIA DE PRODUCCIÓN SAN MARTÍN**, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 2 de octubre de 2022 el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la reforma total del estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

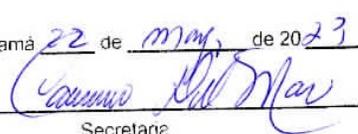

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALBERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 22 de mayo, de 2023


Secretario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° OAL-029-PJ-2023 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASENTAMIENTO CAMPESINO ORILLAS DEL RÍO PEDRO DÍAZ**, ubicada en la comunidad de Orillas del Río, corregimiento de Querevalo, Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí. Se constituyó el día 21 de septiembre de 1972, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No° DG-0124-A.C., de 6 de octubre de 1972, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 06, Folio 551, Asiento 20; siendo su Presidente y Representante Legal **ARACELLI MARÍA ARRACERA GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No.4-161-271.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **ASENTAMIENTO CAMPESINO ORILLAS DEL RÍO PEDRO DÍAZ**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 29 de noviembre de 2022, aprueba la reforma total de estatuto.

Que la organización denominada **ASENTAMIENTO CAMPESINO ORILLAS DEL RÍO PEDRO DÍAZ**, el 29 de noviembre del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de reforma total de estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 29 de noviembre de 2022, que aprueba la reforma total del estatuto, el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma total al estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** Reforma Total de Estatutos de la organización denominada **ASENTAMIENTO CAMPESINO ORILLAS DEL RÍO PEDRO DÍAZ**, ubicada en la comunidad de Orillas del Río, corregimiento de Querevalo, Distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 29 de noviembre de 2022 el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos.

SEGUNDO: **ORDENAR** la protocolización de la Reforma Total del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEXIS PINEDA
Viceministro

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 22 de mayo de 20 23

Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° OAL-030-PJ-2023 PANAMÁ, 24 ABRIL DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE POROTO DEL NORTE DE SANTA FE**, ubicada en la comunidad de Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas. Se constituyó el día 1 de septiembre de 2007, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-205-PJ-2007, de 18 de diciembre de 2007, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 04, Folio 373, Asiento 05; siendo su Presidente y Representante Legal **ÁNGELA RODRÍGUEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 9-124-2464.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE POROTO DEL NORTE DE SANTA FE**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 22 de julio de 2022, aprueba la reforma total de su estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE POROTO DEL NORTE DE SANTA FE**, el 22 de julio del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de reforma de estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 22 de julio de 2022, que aprueba la reforma total del estatuto, el cual consta de **Sesenta y nueve (69)** artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos, y tres copias de toda la documentación.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma al estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la reforma total de estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE POROTO DEL NORTE DE SANTA FE**, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 22 de julio de 2022 el cual consta de **Sesenta y nueve (69)** artículos.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la Reforma Total del Estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEXIS PINEDA
Viceministro

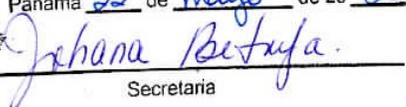

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.

Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de s original.

Panamá 22 de mayo de 20 23


Secretaria



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° OAL-031-PJ-2023 PANAMÁ, 24 DE ABRIL DE 2023



EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES LUCHANDO POR EL PROGRESO**, cuyas siglas son (**ASMUL**), ubicada en la comunidad de Cerro Sombrero, corregimiento de Alto Caballero, distrito de Múná, comarca Ngäbe Buglé, se constituyó el día 03 de septiembre de 2013, con Personería Jurídica otorgada mediante Resuelto No. DAL-012-PJ-2014, 28 de febrero de 2014, actualmente está **ACTIVA** e inscrita en los libros de registros de la Dirección de Desarrollo Rural, bajo el Tomo 06, Folio 245, Asiento 02, siendo su Presidente y Representante Legal **JUANA JIMÉNEZ CABALLERO**, con cédula de identidad personal No. 4-762-1659.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 79 de 23 de mayo de 2017, que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su artículo 32, se establece que todas las organizaciones reconocidas por el Ministerio que a la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Ejecutivo se encuentren vigentes y activas, deberán ajustar su respectivo Estatuto.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES LUCHANDO POR EL PROGRESO (ASMUL)**, en Asamblea General Extraordinaria, con fecha 22 de septiembre de 2022, aprueba la reforma total de estatuto.

Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES LUCHANDO POR EL PROGRESO (ASMUL)**, el 22 de septiembre del 2022, presentó al Ministro de Desarrollo Agropecuario, solicitud de Reforma Total de Estatuto, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, adjuntando el Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria, fechada 22 de septiembre de 2022, que aprueba la reforma total del estatuto, el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos, debidamente refrendada por el Presidente y Secretario de Actas y Archivos.

Que es facultad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017, aprobar mediante Resuelto la reforma al estatuto, previa solicitud de las Organizaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

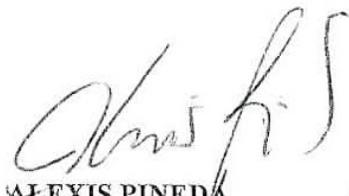
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la reforma total de estatuto de la organización denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES LUCHANDO POR EL PROGRESO (ASMUL)**, ubicada en la comunidad de Cerro Sombrero, corregimiento de Alto Caballero, distrito de Múná, comarca Ngäbe Buglé, enunciada en Acta de Asamblea General Extraordinaria, fechada 22 de septiembre de 2022 el cual consta de **Sesenta y ocho (68)** artículos.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la reforma total del estatuto, ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 del 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

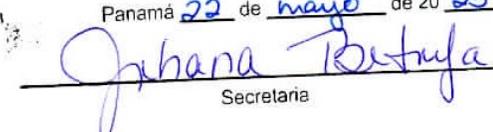

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 22 de mayo de 20 23


Secretaría



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-067-ADM-2023 PANAMA, 30 DE MAYO DE 2023

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, le señala entre sus funciones la de promover el desarrollo de la agroindustria para aumentar el valor agregado de la producción primaria y asegurar canales de comercialización en beneficio de la población rural.

Que mediante RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017 de 3 de marzo de 2017, se establecen los requisitos para la emisión de certificaciones a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la agroindustria y que así lo soliciten, entendiéndose como agroindustria la “transformación de la materia prima proveniente del sector agropecuario, acuícola y forestal, a través de manejo de post cosecha, conservación y procesamiento a distintos niveles tecnológicos; caseros, artesanales, semi industrial e industrial para obtener productos que puedan ser comercializados en el mercado nacional e internacional.”

Que el artículo QUINTO, de la RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017 de 3 de marzo de 2017, establece que la certificación se emitirá con una validez de seis (6) meses.

Que la Dirección Nacional de Agroindustrias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones actuar como entidad normativa y coordinadora de las actividades de desarrollo agroindustrial que ejecuten entidades estatales y/o privadas del País, y emitir las Certificaciones de Agroindustria.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a solicitud de la Dirección de Agroindustrias, formulada mediante la Nota DAI-144-2022 de 05 de septiembre de 2022, ha evaluado las recomendaciones debidamente sustentadas, sobre la extensión del tiempo de vigencia de la Certificación de Agroindustria de seis (6) meses a doce (12) meses, a fin de cumplir requerimientos de las entidades bancarias públicas y privadas, en beneficio de los solicitantes, y promover de esta forma el desarrollo de la actividad agroindustrial en nuestro país; por lo que considera viable la petición.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo QUINTO de la RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017 de 3 de marzo de 2017, para que quede así:

“QUINTO: Emitir la certificación con una validez de doce (12) meses, a partir de la fecha de su emisión.”

SEGUNDO: Esta Resolución solo modifica el artículo QUINTO de la RESOLUCIÓN No. OAL-017-ADM-2017 de 3 de marzo de 2017, las demás disposiciones quedan vigentes.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo N° 9 de 12 de febrero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

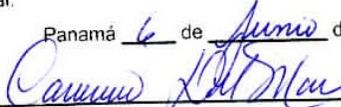

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de :
original.

Panamá 6 de Junio de 20 23


Secretaria





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 728-3736

ACUERDO N°13
(Del 12 DE ABRIL DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE TERRENO MUNICIPAL EN CALIDAD DE DONACION A INSTITUCIONES PUBLICAS (MINSA, POLICIA NACIONAL, BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ-AREA DE BAJO BOQUETE, CAJA DE SEGURO SOCIAL) DE LOS BIENES INMUEBLES (EJIDOS MUNICIPALES) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BOQUETE QUE HAN SIDO OCUPADOS POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPOS POR ESTAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO LICENCIADO JOSWAR ALVARADO PARA QUE ACTÚE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, EN DICHS TRASPASOS DE DONACIÓN.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

- Que en el Distrito de Boquete existen Instituciones públicas (MINSA, Policia Nacional, Benemerito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá-área de Bajo Boquete, Caja de Seguro Social en donde existen edificaciones) y que han ocupados estos lotes dentro de las Fincas Municipales con ánimo de dueño por largos periodos de tiempo.
- Que existe la necesidad que cada Institución pública que ya tiene un predio Municipal del cual le está dando utilidad con ánimo de dueño y usufructo pueda realizar su trámite de adjudicación y legalizar la tenencia del predio.
- Que es función de esta Municipalidad traspasar los bienes inmuebles (terrenos) que tengan derechos posesorios que se encuentren dentro de los Ejidos Municipales.
- Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada mediante Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que es deber del Concejo Municipal velar por el bienestar social de los miembros del Distrito, en colaboración con el Gobierno Central.





La referida ley 106 de 1973, otorga al Concejo Municipal la facultad de disponer, mediante Acuerdos, sobre los terrenos Municipales, por consiguiente se considera conveniente emitir un Acuerdo que facilite el proceso requerido para adjudicación de los lotes ya asignados mediante Acuerdos Municipales hace tiempo atrás.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar que toda Institución Pública (MINSA, Policía Nacional, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá-área de Bajo Boquete, Caja de Seguro Social en donde existen edificaciones que cuente con la Ocupación comprobada de un predio Municipal pueda realizar el trámite de adjudicación de terreno Municipal cumpliendo con el siguiente procedimiento:

- Solicitud de adjudicación (en el formulario de solicitud de adjudicación de terreno Municipal que reposa en el Departamento de Asesoría Legal)
- Copia de cedula del Representante Legal de la Institución (en caso de no ser presentada personalmente, la misma debe ser autenticada).
- 4 timbres fiscales
- 2 copia de planos topográficos previamente aprobados y firmados por el Alcalde, por el departamento de catastro urbano del MEF y firmado por el agrimensor idóneo (fiel copia de su original)
- Informe de mensura presentado por ingeniero idóneo
- Copia del Acuerdo de donación del lote (independientemente si el nombre de la Institución haya sufrido cambios o la mensura actual difiera del Acuerdo)
- Es requisito esencial la certificación de Corregiduría o Casa Comunitaria del área respectiva en la cual se detalle la ocupación y el área específica en presencia de 2 testigos del área.
- Paz y Salvo Municipal
- Hoja de Colindancia (Ingeniería): la cual debe estar firmada por los colindantes, en caso de desconocer el paradero de los Colindantes se deberá acompañar de un informe de Corregiduría o Casa Comunitaria donde se establezca de manera clara los esfuerzos en la localización de los colindantes.
- Informe técnico de inspección debidamente confeccionado en el departamento de Ingeniería.
- Edictos (publicación en periódico por tres (3) días consecutivos.
- Resolución
- Timbres Fiscales requeridos por ley para la escritura a razón de B/.8.00 (ocho Balboas con 00/100) por hoja.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito Licenciado Joswar Alvarado para que actúe en nombre y representación del Municipio de Boquete, en todos los traspasos de donación a Instituciones Públicas de los Bienes inmuebles (Ejidos Municipales) Propiedad del Municipio, conforme lo establece la Ley 106 del 08 de octubre de 1973 en su artículo 43.

TERCERO: Autorizar a la Secretaría del Concejo Municipal a confeccionar después de cumplir con todos los requisitos estipulados en este Acuerdo la Escritura Correspondiente de los Ejidos Municipales aquí descritos sin ningún costo notarial.

CUARTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.



Presentado a consideración de la sala por el Honorable Juan Esteban González, del Corregimiento de Bajo Boquete.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los doce (12) días del mes de abril del dos mil veintitrés (2023).


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
12 DE ABRIL DE 2023

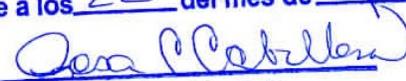
"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR S. ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. EDWIN SERRANO
 SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Mayo de 2023

Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°14
 (Del 21 de abril de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA CREAR PARTIDAS Y REALIZAR TRANSFERENCIA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2023, Aprobado mediante Acuerdo N°46 del 01 de diciembre de 2022 publicado en la Gaceta 29692-A.

Que se hace necesario crear y reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la partida
 Concejo Municipal 370 Maquinaria y equipos varios .

ARTICULO SEGUNDO Transferir la suma de B/. 2,500.00 del presupuesto Municipal, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

CONCEJO MUNICIPAL	611	DONATIVOS A PERSONAS	2,500.00
TOTAL			
PARA LAS SIGUIENTE			
CONCEJO	370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,500.00
		TOTALES	2,500.00

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de presente resolución a los departamentos de Alcaldía, Tesorería y Control Fiscal, para su cumplimiento.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los veintiún (21) días del mes de Abril de dos mil veintitres (2023).

H. R. José Manuel González
H. R. JOSÉ MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa Caballero
LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
21 DE ABRIL DE 2023

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LIC. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
LICDO. EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Mayo
de 2023
[Signature]
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.



ACUERDO Núm. 15
Del 21 de abril de 2023.

Por medio del cual El Consejo Municipal del Distrito de Boquete, ratifica el nombramiento de la Licenciada Jovana Raquel Gallardo Franco cedula 4-800-1217 S.S.4-800-1217, como Tesorera Municipal del Distrito, por el periodo que abarca del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de mayo de 2023; ya que la Titular la Licenciada Patricia Lisseth Sánchez Pitti, con C.I.P. N°. 4- 720-999, S.S. N.º 4-720-999. Se acoge a sus vacaciones vencidas correspondientes a la vigencia julio 2019-mayo 2020.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que la Tesorera Municipal de Boquete Licenciada Patricia Lisseth Sánchez Pitti. Se acoge a treinta (30) días de vacaciones pendientes del año en curso, a partir del periodo que abarca del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de mayo de 2023

Que en ausencia de la Tesorera Municipal la Licenciada Patricia Lisseth Sánchez Pitti, se nombra a la Licenciada Jovana Raquel Gallardo Franco cedula 4-800-1217 S.S.4-800-1217, para que quede encargada del departamento de Tesorería; y la mismo estará autorizado a firmar todos los documentos necesarios de dicho departamento.

Que para tales efectos el Concejo Municipal, deberá ratificar el nombramiento del Tesorero encargado durante el periodo de vacaciones de la titular.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la Licenciada Jovana Raquel Gallardo Franco cedula 4-800-1217 S.S.4-800-1217, como Tesorera Municipal del Distrito, por el periodo que abarca del dos (02) de mayo al treinta y uno (31) de mayo de 2023; ya que la titular se acoge a treinta (30) días de vacaciones vencidas correspondientes a la vigencia julio 2019-mayo 2020.

SEGUNDO: Autorizar a la licenciada Jovana Raquel Gallardo Franco, para firmar todos los documentos necesarios del departamento de Tesorería Municipal de Boquete.





TERCERO: Presentado a consideración de la sala por el Honorable Alcalde del Distrito Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Boquete, a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature]

H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE BOQUETE



[Handwritten signature]
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
21 de Abril de 2023

“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Mayo
de 2023
[Handwritten signature]
Secretaria del Concejo





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321



ACUERDO N°17
(Del 18 de Mayo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO N°05 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023 Y APRUEBA Y ADOPTA EL MANUAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, PARA LAS CONTRATACIONES MENORES, EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022 que reforma la Ley 106, Publicado en Gaceta Oficial No. 29682-B 14 de diciembre de 2022, sobre Régimen Municipal y dicta otras disposiciones respecto a las contrataciones menores en los municipios, Junta Comunales y Concejos Provinciales y Comarcales en su artículo 3 que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973 establece:

Artículo 3. Que modifica el Artículo 109 de la Ley 106 de 1973. La Contraloría General de la República en coordinación con los Consejos Municipales elaborará el Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para las contrataciones menores realizadas por los municipios atendiendo los parámetros establecidos en la presente Ley.

Los Concejos Municipales aprobarán el Manual de Adquisición de bienes, Servicios u obras mediante acuerdo municipal para su implementación.

Que la Ley 106 de 8 octubre de 1973 “Sobre Régimen Municipal”. Modificada por la Ley 52 de 1984 y Ley 37 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su Artículo 14 nos dice:

Artículo 14: Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

El “Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u Obras para Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Concejos Provinciales y Comarcales” fue elaborado y revisado por la Contraloría General de la Republica y los Representantes de la Coordinadora Nacional de Representantes de Corregimiento (CONARE), Asociación de Alcaldes de Panamá (ADALPA) y Asociación de Municipio de Panamá (AMUPA).

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo N°05 del 02 de febrero de 2023 publicado en la Gaceta Oficial N°.29733.





ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBA Y ADOPTA EL "Manual de Adquisición de Bienes, Servicios u obras para las Contrataciones Menores en Municipios, Juntas Comunales, Consejos Provinciales y Comarcales y cualquiera otra entidad involucrada " PARA SER IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE según Resolución número 407-2023-DNMySC de la Contraloría General de la República, Publicada en la Gaceta Oficial Digital N°29783-A.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y sanción.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de este Acuerdo a la Alcaldía, Tesorería, Contabilidad, Contraloría, Departamento de Compras y Archivo.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Boquete, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

[Signature]
H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE



[Signature]
LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
18 de Mayo de 2023

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL



[Signature]
LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaría Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Mayo
2023
[Signature]
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
 PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
 TELEFAX 728-3736.

ACUERDO N°18
 Del 18 de mayo de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE AUTORIZA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO REGLAMENTO ESTRUCTURAL PANAMEÑO 2021, PARA LA APROBACION DE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DEL 2023.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

Que, en Gaceta Oficial N°.29594-A del viernes 05 de agosto de 2022, se publicó la Resolución N.º. 020-2022 del 22 de junio de 2022, Por medio de la cual se adopta el Reglamento para el diseño Estructural de la República de Panamá (REP-2021).

Que, se requiere la implementación del Nuevo Reglamento para el diseño Estructural Panameño (REP-2021), como herramienta fundamental para el Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito de Boquete.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la implementación del Nuevo Reglamento Estructural de la República de Panamá (REP-2021), para la aprobación de los Planos Constructivos a partir del 30 de abril de 2023.

SEGUNDO: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Boquete, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).


 H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE BOQUETE




 LICDA. ROSA CABALLERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
 18 de Mayo de 2023

**“APROBADO”
 NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

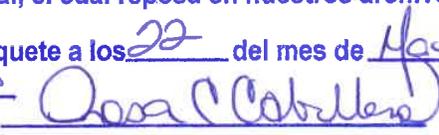

 LIC. JOSWAR ALVARADO
 ALCALDE MUNICIPAL




 LICDO EDWIN SERRANO
 SECRETARIO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel y conforme a su original, el cual reposa en nuestros archivos.

Dado en Boquete a los 22 del mes de Mayo
 de 2023


 Secretaria del Concejo





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CHAME
CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME
ACUERDO N° 04**

(Del 25 DE MAYO DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL ARRENDAMIENTO PARA FINES COMERCIALES Y HABITACIONALES EN EL DISTRITO DE CHAME.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que la ley 106 de 1973, en su artículo 4 establece que el municipio tiene la facultad de gravar actividades que se realicen dentro del distrito.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su artículo 17, numeral 9 señala que es función del consejo municipal "Establecer impuestos, contribuciones, rentas, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales"

Que el acuerdo 15 de 19 de noviembre del 2015, regula el régimen impositivo, entre ellos el arrendamiento.

Que el Decreto Ley 4 de 2008, publicado en la Gaceta Oficial No. 25989 de 29 febrero de 2008, creó la Autoridad de Turismo de Panamá y se dictó otras disposiciones.

Que el Decreto Ley 4 de 2008 fue reglamentado a través decreto ejecutivo 82 del 23 de diciembre del 2008, con la finalidad de dotar a la Autoridad de Turismo de Panamá de una estructura eficaz y moderna que permita el desarrollo, la promoción y la regulación del turismo como una actividad de interés nacional prioritario, utilidad pública e interés social

Que dentro del distrito se ha potenciado el Turismo y la actividad de arrendamiento Comercial y habitacional, es una actividad comercial que genera ingresos económicos a los arrendatarios y subarrendatarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: establecer el siguiente glosario:

ARRENDAMIENTO: es el acto por el cual una persona otorga a otra el derecho de disponer de una propiedad para uso personal o comercial a cambio de un monto determinado de dinero.

ARRENDAMIENTO COMERCIAL: es un contrato entre un propietario y una empresa para alquilar un inmueble comercial con fines empresariales. Los arrendamientos comerciales son mucho más complejos que los residenciales.

Este documento contiene el
Fol Copia de Su Original

Concejo de Chame. 5 de 6 de 23
lms

32



ARRENDAMIENTO RESIDENCIAL: Es un contrato escrito y celebrado entre el arrendador (dueño o administrador de la propiedad), y el arrendatario (inquilino u ocupante), por medio del cual se otorga al arrendatario el derecho a usar y ocupar de manera exclusiva la propiedad residencial del arrendado.

ARRENDATARIO: persona que adquiere el derecho a usar un bien o un inmueble a cambio de un pago estamos hablando de la definición de arrendatario o inquilino.

ARRENDADOR: persona que cede el uso de su propiedad por cierto tiempo a un arrendatario (inquilino) a cambio de un pago mensual por tiempo determinado.

ALQUILER: dar a alguien algo, especialmente una finca urbana, un animal o un mueble, para que use de ello por el tiempo que se determine y mediante el pago de la cantidad convenida.

ARTÍCULO SEGUNDO: para los efectos del siguiente acuerdo se consideran establecimientos de alojamiento turístico los siguientes: **1. Albergues, 2. Apart-hotel, 3. Cabañas o Bungalows, 4. Hostal Familiar, 5. Hotel, 6. Motel, 7. Régimen Turístico de propiedad horizontal, 8. Sitios de Acampar, 9. Otros servicios reconocidos por la Autoridad de Turismo, cuando su prestación esté dirigida fundamentalmente a turistas o visitantes.**

ARTÍCULO TERCERO: Requisitos para ejercer la actividad de arrendamiento en el distrito de Chame:

1. Aviso de operación.
2. Título de propiedad, certificado de trámite de adjudicatario o contrato del alquiler del local y/o subarrendamiento.
3. Autorización del administrador de la asociación de residentes o PH, para ejercer la actividad.
4. Memorial en hoja membretada, detallando las dimensiones del local o número de habitaciones.
5. Presentar un reglamento interno que regula la estadía, basado en las normas que establece la ley 16 del 2016, que no contravengan la ley, la moral y buena costumbre.
6. En caso de propiedades que estén inscritas en sociedades, deberán aportar la documentación de registro público actual que acredite la titularidad y autorización del representante legal.
7. Paz y salvo municipal (pagos pendientes de actividad informal).
8. Permiso de construcción y ocupación.

ARTÍCULO CUARTO: requisitos para inscripción de alquileres temporales:

1. Título de propiedad, certificado de trámite de adjudicatario o contrato del alquiler del local y/o subarrendamiento.
2. Autorización del administrador de la asociación de residentes o PH, para ejercer la actividad.
3. Memorial en hoja membretada, detallando las dimensiones del local o número de habitaciones.
4. Presentar un reglamento interno que regula la estadía, basado en las normas que establece la ley 16 del 2016, que no contravengan la ley, moral y buena costumbre.
5. En caso de propiedades que estén inscritas en sociedades, deberán aportar la documentación de registro público actual que acredite la titularidad y autorización del representante legal.
6. Paz y salvo municipal (pagos pendientes de actividad informal).
7. Permiso de construcción y ocupación.

Se entenderá actividad temporal, la que no sobrepase tres meses calendarios.

Consejo de Chame. 5 de 6 de 23
Jun 11



ARTÍCULO QUINTO: procedimiento para la inscripción:

1. Presentar memorial solicitando la inscripción temporal o permanente, detallando las actividades, adjuntando los requisitos.
2. Inspección por el departamento de tesorería, para emitir previo favorable de la actividad, la cual tendrá un costo de veinte dólares.
3. Pago de inscripción de comercio.

ARTÍCULO SEXTO: los arrendamientos o alquileres que no se encuentren registrados, serán sancionados con multa de 100.00 a 1,000.00 dólares. Dicha actividad se acreditará con la inspección del municipio de Chame o cualquier medio de red social, donde conste que se brinde el servicio comercial no regulado.

La sanción será impuesta por el tesorero Municipal y contra esta cabe el recurso de apelación ante el alcalde municipal, siguiendo los parámetros de la ley 38 del 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: en los arrendamientos con fines residenciales o habitacionales (casas, recamaras y cuartos), aplicará los mismos requisitos de los artículos tercero y cuarto, para su inscripción.

ARTÍCULO OCTAVO: las fiestas de quince años, cumpleaños y otras celebraciones, que pretender realizar quienes alquilen o arrienden deberán pagar el permiso correspondiente en la alcaldía. De no contar con este permiso se le impondrá una multa al representante legal del local o propiedad de 100.00 a 1,000.00 dólares. A las demás personas que se encuentren en la actividad, se aplicara lo establecido en la ley 16 del 1016, que regula los jueces de paz

ARTÍCULO NOVENO: las plazas comerciales o comercios, que mantengan locales para alquiler o arrendamiento, siempre y cuando estén ocupados, deberán pagar mensual el 10% del canon de arrendamiento o alquiler y/o beneficio recibido, al municipio en materia de impuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO: los impuestos que deberán pagarse al municipio de Chame, por las actividades antes descritas, se tazaran de acuerdo al régimen impositivo vigente en los tipos impositivos 112542, 112543 y 112544, salvo los impuestos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Este acuerdo tendrá Vigencia a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Chame a los Veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Presentado a la consideración del Honorable Concejo municipal por el Honorable Alcalde del Distrito.

Luis C. Morales Abreu
H.C LUIS C. MORALES
 Presidente Del Concejo Municipal Municipal



Yessiel Moran G.
YESSIEL MORAN G.
 Secretaria Concejo

Ejecútese, cúmplase y archívese

Abdul Julio Antadilla
H.A. ABDUL JULIAO ANTADILLA
 Alcalde DTTO de Chame



Arianis Gonzalez V.
SRA. ARIANIS GONZALEZ
 Secretaria Alcaldía Municipal

Concejo de Chame. Copia de su Original.

Concejo de Chame. 5 de 6 de 23 34

YMP





Municipio de Chepo

Avenida San Cristóbal, Corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo

ACUERDO No.44
(De 16 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de evento benéfico a favor del señor Yeison Alberto Urrutia Baloy“

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago del 100% del impuesto Municipal para la actividad benéfica al señor Yeison Alberto Urrutia Baloy con cédula de identidad personal no. 5-703-1556 para sufragar gastos médicos.

Que luego de una amplia explicación la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago del impuesto Municipal de la actividad benéfica con venta de comidas y bebidas alcohólicas a realizarse en la residencia del señor Yeison Alberto Urrutia Baloy, corregimiento de Chepo Cabecera, comunidad de Unión de Azuero a realizarse el día sábado 27 de mayo de 2023, como apoyo ante su situación de salud (Cáncer de Colon y en el hígado). Esta resolución fue cedida de una de las cuatro (4) fechas al 100% de la junta comunal de Chepillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los dieciseis (16) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

H.R. Omar Vergara
Presidente del Concejo Municipal



Rita Gutiérrez
Secretaria del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Tesorería: 519-1603

Consejo: 519-1606

Ingeniería Municipal: 519-1605





**REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 17 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Juan Jose Ayola Thompson

DR. JUAN JOSE AYOLA THOMPSON
Alcalde del Distrito de Chepo



Hellen González
HELLEN GONZÁLEZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 MAY 2023

FECHA

FIRMA

[Handwritten signature]





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE PEDASÍ
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 21
(Del 16 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE SOLICITA A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFRENDE POR INSISTENCIA LA PLANILLA DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito;
2. Que el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, establece que los Representantes de Corregimiento tienen derecho al pago de gastos de representación, por lo que los Municipios de todo el país, tomaron la decisión de incorporar en sus respectivos presupuestos el pago correspondiente.
3. Que el artículo 121 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 115 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establecen que el presupuesto es el acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo anual para dirigir el funcionamiento e inversión del Municipio, el cual debe indicar el origen y monto de los recursos recaudados y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.
4. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 01 del 3 de enero de 2023, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Pedasí, para la vigencia Fiscal del año 2023, el cual entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 29706 del 23 de enero de 2023.
5. Que, en el referido presupuesto municipal, se determinó que por medio de la partida No. 030, se haría el pago de los " Gastos de Representación" a los Representantes de Corregimiento de acuerdo al mandato establecido en la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.
6. Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, el Alcalde ordenó la realización de dichos pagos ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad, para lo cual la tesorería municipal confeccionó los documentos con la sustentación correspondiente, remitiendo los mismos para el REFRENDO a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Pedasí; Sin embargo, los mismos fueron devueltos por esa oficina sin refrendar.
7. Que el artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la República, establece que **en caso de que el funcionario u organismo que emitió la orden de pago o el acto administrativo insista en el cumplimiento de aquella o de éste, la Contraloría deberá cumplirlos o, en caso contrario, pedir a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie sobre la viabilidad jurídica del pago o del cumplimiento del acto.**
8. Que el mismo artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 manifiesta que no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadó éste por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva,



Comité Directivo, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra corporación administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la Institución, a efecto de que ésta decida si se debe Insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, **LA CONTRALORÍA DEBERÁ REFRENDARLO**, pero cualquier responsabilidad de que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente.

9. Que el Consejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de las facultades legales que la ley le confiere, aprobó el Presupuesto Municipal de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Pedasí, por lo que le corresponde según ley, decidir si se debe aprobar o no, por Insistencia, los pagos correspondientes a la partida 030 Gastos de Representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; según el derecho otorgado por el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, a todos los Representantes de Corregimiento del país.
10. Que de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1994, los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones legales por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados.
11. Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar, a la oficina de Control Fiscal de La Contraloría General de La República, **REFRENDE POR INSISTENCIA, LA PLANILLA DEL GASTOS DE REPRESENTACIÓN**, contemplado en la partida 030 Gastos de Representación, del Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversión del Municipio de Pedasí para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo al mandato establecido en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; según el derecho otorgado por el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago al cual hace referencia el artículo precedente, deberá ajustarse al monto y a la partida presupuestaria del Acuerdo Municipal N° 01 del 3 de enero de 2023, el cual aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Pedasí para la vigencia fiscal del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar, al Honorable Alcalde Municipal, que reenvíe a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Pedasí, los expedientes de los gastos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal para el debido "**REFRENDO POR INSISTENCIA**".

ARTÍCULO CUARTO: Exhortar, a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Pedasí, que proceda al refrendo de los gastos de representación descritos en el artículo primero de presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la República.

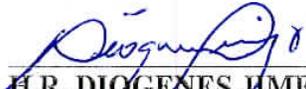
ARTÍCULO QUINTO: Manifiestarle, a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Pedasí, que la única manera de **improbar** los gastos señalados en el presente Acuerdo Municipal es mediante pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar, a la secretaria del Consejo Municipal que remita copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Pedasí, al Despacho del señor Alcalde y a la Tesorera Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exhortar, al abogado consultor del Consejo Municipal que de seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.



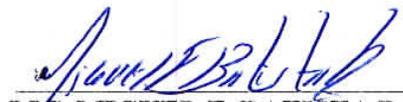
ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.


H.R. DIOGENES JIMENEZ O.
Presidente del Consejo Municipal




KAREN RAMIREZ
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, a los 16 días del mes de mayo del año 2023.


LIC. MIGUEL F. BATISTA D.
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESÉ
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ
ACUERDO # 44
(DE 2 DE JUNIO DE 2023)

Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, aprueba Crédito Adicional por un monto de B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100); el cual será incluido dentro del Presupuesto del Periodo Fiscal Año 2023. Departamento de Alcaldía.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,**

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal Lcdo. Erick I. Guerrero F., a través de nota fechada de 2023, emite a la Contraloría General de Fiscalización Provincia de Herrera autoricen la viabilidad de un crédito adicional al Presupuesto 2023, según faculta la Ley 336 del 14 de diciembre de 2022. El crédito adicional que solicitamos será por la suma de B/50,000.00 producto de una transferencia del Gobierno Central, el cual se utilizará para reforzar el Renglón Donativo a Personas.

Que mediante nota N°.6-2023 –DNFG-MP, emitida por la Jefa de Fiscalización del Municipio de Pesé Licda. Leidy G. Pérez P. en atención a nota N°. 106 del 24 de mayo de 2023, el Lcdo. Erick Guerrero Alcalde del Distrito de Pesé, solicita crédito adicional por la suma de B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100), según lo establece el artículo 125 de la Ley 106 de 1973, Régimen Municipal, modificado por la Ley 52 de diciembre de 1984 y el Artículo 321, 322,323 de la Ley 336 del 14 de diciembre de 2022. Para la viabilidad de los créditos Adicionales, le informamos que después de realizar el análisis previo y conforme a la circular N°. 31-16DC-DFG de delegación para emitir el concepto favorable de viabilidad para créditos adicionales concedido por el señor Contralor para el área Municipal, este despacho considera viable su solicitud.

Que según el artículo 125 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 modificado Por la Ley 52 de 1984, los Consejos pueden expedir Acuerdos para votar Créditos Extraordinarios, creados después de aprobado el Presupuesto Resulte urgente e inaplazable la extensión de una obra a la prestación de un Servicio Público.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Crédito Adicional por un monto de B/.50,000.00 (CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100); el cual será incluido dentro del Presupuesto del Periodo Fiscal Año 2023. Departamento de Alcaldía. El cual quedará así;

Pág. 1



CÓDIGO	DETALLE	DISMINUCIÓN	AUMENTO
1.2.6.099	Otros Ingresos	B/. 50,000.00	_____
0.1.02.01.001. 611	Donativos a Personas		B/. 50,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo rige, a partir de la fecha.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, el día dos (2) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



H.R. Julio C. Rodríguez F.
 Presidente del Consejo
 Municipal de Pesé



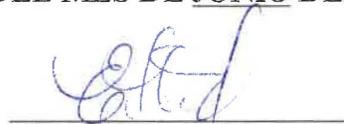
Argelia Pimentel
 Secretaria del Consejo
 Municipal de Pesé

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ

SANCIONADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).



Licdo. Erick I. Guerrero F.
 Alcalde del Distrito Pesé



Edith A. Díaz
 Secretaria de Alcaldía



Pág. 2



Argelia Pimentel
 Secretaria del Consejo
 Municipal de Pesé
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

